GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-295-GDEBA-MTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-22791875- GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el EX-2026-22791875- GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo entre la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de las empresas concesionarias del sistema, la Ley N° 13.927, el Decreto N° 2.103/22, las Resoluciones N°84/2023, N° 2/2024 y N° 369/2025 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 13.927, sus modificatorias y del Decreto N° 2.103/22, se estableció el sistema de Verificación Técnica Vehicular, consistente en un régimen de inspecciones técnicas, determinadas, tarifadas, periódicas y obligatorias, aplicables a todos los vehículos matriculados en la Provincia de Buenos Aires;

Que el mentado Decreto regula el nuevo sistema de verificación de las condiciones técnicas de circulación del parque automotor de la Provincia de Buenos Aires, la forma de prestación del servicio de verificación y la distribución territorial, como así también la instalación y funcionamiento de las plantas de verificación en todo el territorio provincial;

Que mediante RESO-2023-84-GDEBA-MTRAGP de este Ministerio de

Transporte se aprobó la documentación licitatoria que rigió el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación del servicio de verificación técnica vehicular;

Que, en cuanto al régimen tarifario, el artículo 28 del Capítulo VI del Anexo Único del aludido Decreto, denominado “Tarifa y Canon”, prevé que la tarifa y su estructura estará determinada por la Autoridad de Aplicación y establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en el Contrato de Concesión, en tanto su artículo 30 ordena que la misma deberá tener un precio justo, teniendo en cuenta la ecuación económica financiera que permita la sustentabilidad a lo largo del tiempo del sistema. Por su parte, el artículo 31 prevé que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Contrato de Concesión establecerán los mecanismos de actualización ordinarios y extraordinarios de la tarifa;

Que, a través del artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se determina que la tarifa básica para vehículos de hasta 2.500 kg. de peso (“Tarifa Básica” o “T.B.”) es equivalente al 7% del salario básico (“Salario básico” o “S.B.”) del operario “categoría 1”, según la escala salarial SMATA CAVEA Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, firmado entre los concesionarios y el SMATA; mientras que el artículo 57 ordena que dicha tarifa será actualizada semestralmente teniendo en cuenta la variación del salario básico del operario “categoría 1”;

Que la última actualización tarifaria se llevó a cabo, mediante Resolución N° 369/2025 de esta Cartera ministerial, estableciendo el valor de la tarifa básica del servicio de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) de la Provincia de Buenos Aires en la suma de pesos noventa y siete mil cincuenta y siete con 65/100 ($ 97.057,65) IVA incluido, con vigencia a partir del día 16 de enero de 2026;

Que oportunamente, las empresas concesionarias representadas por la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores (CAVEA) realizaron una presentación solicitando la determinación de la nueva tarifa básica para el siguiente semestre en la suma de pesos ciento catorce mil ciento cinco con 99/100 ($114.105,99), con fundamento en el Acuerdo paritario SMATA-CAVEA de fecha 17 de abril de 2026; no obstante ello, por voluntad de las partes de común acuerdo, se decidió aplazar transitoriamente su aplicación a los efectos de evitar un impacto negativo en los usuarios ante la situación de ajuste general por el que transita la economía del país y, en particular, la Provincia;

Que, en virtud de dichas circunstancias excepcionales, se firmó el Acta-Acuerdo de fecha 30 de junio de 2026, agregado como IF-2026-26047365-GDEBA-DPVTVMTRAGP, entre la dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular y los representantes de las concesionarias, a los efectos de suspender por el plazo de 90 días, la aplicación del nuevo valor de la Tarifa básica, para el semestre que comenzaba a regir a partir del 16 de julio de 2026 (orden 17);

Que la Subsecretaría de Transporte Terrestre tomó conocimiento de las presentes actuaciones (orden 32);

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 40, 57 y 51, respectivamente);

Que, verificado el cumplimiento de los extremos normativos indicados supra y la debida intervención de los Organismos de asesoramiento y control, deviene oportuno y conveniente aprobar el Acta Acuerdo firmada por la Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de las empresas concesionarias del sistema de verificación técnica de vehículos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 inciso 9° de la Ley N° 15.477 y el artículo 28 del Anexo Único del Decreto Nº 2.103/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo firmada por la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de las empresas concesionarias del sistema de verificación técnica de vehículos de la Provincia de Buenos Aires, que como IF-2026-26047365-GDEBA-DPVTVMTRAGP, forma parte integrante de la presente, en la cual en forma excepcional, LA PROVINCIA y LOS CONCESIONARIOS acuerdan en suspender, durante el plazo de 90 días, la aplicación del nuevo valor de la Tarifa Básica, para el semestre, a iniciarse el 16 de julio de 2026, finalizando el plazo mencionado el 14 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by MARINUCCI Martin Fabio
Date: 2026.09.10 14:33:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Fabio Marinucci
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.10 14:33:45 -03'00'